

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR SONIA PATRICIA LEAL CLAVIJO
EN CALIDAD DE PROGENITORA DEL MENOR NICOLÁS ROJAS LEAL
CONTRA CONVIDA E.P.S.'S Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE SALUD**

Radicado No. 25594-40-89-001-2021-00084-00

Quetame, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el escrito allegado por parte de Convida E.P.S.'S mediante el cual indica que emitió las Autorizaciones de Servicios Nros. 1102300067920, 1102300067922, 1102300067924, 1102300067926, 1102300067928, 1102300067929, 1102300067931, 2559400020878, 1102300067932, 1102300067934, referentes a: consulta control o de seguimiento por especialista en otorrinolaringología, consulta de control o de seguimiento por especialista en oftalmología, consulta de primera vez por especialista en medicina física y rehabilitación, consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología pediátrica, evaluación de la función osteomuscular, terapia de rehabilitación cardiovascular, potenciales evocados auditivos de corta latencia medición de integridad, potenciales visuales evocados monofocales, estudio fisiológico completo del sueño (polisomnografía) y, medición no invasiva de CO2 o capnografía, respectivamente, en la Fundación Hospital de la Misericordia.

El despacho previo a pronunciarse de fondo ordena requerir a la Fundación Hospital de la Misericordia, para que indique si tiene suscrito contrato vigente con Convida E.P.S.'S y, si la entidad presta los servicios requeridos por el menor; para ello se le otorga el término de un (1) día contado a partir de la notificación.

Por secretaria líbrese el oficio de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez